INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con informe en el sentido de que revisado el expediente se advierte está pendiente de reconocer personería a la señora apoderada judicial del demandante. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de agosto de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veinte de agosto de dos mil veintiuno
(Rad. 2019-204)

Con base en el informe secretarial que antecede, revisada la actuación surtida en el proceso ejecutivo que adelanta el señor Luis Alberto Giraldo Medellín frente a los herederos indeterminados del causante Henry Javier Zarate, representados por Curador Ad Litem, Dr. Giovanny Estupiñán, con acumulación de demanda por parte del mismo demandante, se dispone reconocer personería judicial suficiente a la abogada Dra. María Celmira Valencia Aguirre.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ